

Resistencia, 08 de Junio de 2023.Hgg

N° 160

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados "**LEY N° 3372-Q CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER S/ ACREDITACIONES**", Expte. N° 56/2023, del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 24/29 se presenta la Mg. María Rosario Augé, Secretaria Coordinadora del Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco adjuntando, a efectos de lo dispuesto por arts. 55° Bis, 55° Ter y 55° Quáter de la Ley 834-Q: 1) Contenido de cada módulo, 2) nómina de las profesionales que dictan el taller, 3) Información de donde se encuentra el material de apoyo y 4) modelo de certificado en formato papel, con los Órganos encargados de expedirlo (Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – Centro Judicial de Género Chaco – Centro de Estudios Judiciales Chaco.)

Que, por medio del Art. 55° Bis se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco y en el Art. 55° Ter enumera diferentes Organismos que estarán a cargo de la capacitación mencionada, los cuales serán autorizados por el Tribunal Electoral.

Que, analizando la documentación presentada y teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra entre los denominados en el Art. 55 Ter, consideramos que correspondería otorgar la pertinente autorización.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**I) AUTORIZAR**, conforme Art. 55° Ter de la Ley N° 834-Q, al Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco del Chaco a realizar la

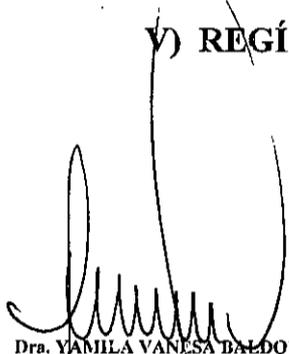
capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer dispuesta en el Art. 55° Bis de la normativa mencionada precedentemente.

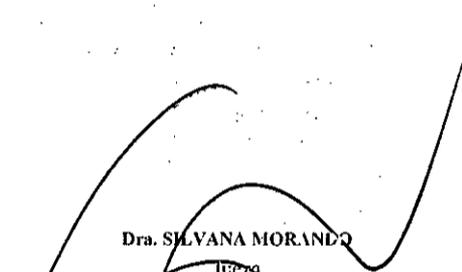
**II) TENER PRESENTE** el modelo de Certificado presentado con la firma de los responsables de emitir la certificación y **HACER SABER** que deberá informar a este Organismo tanto las modificaciones de responsables ulteriores como así también la modificación del contenido a desarrollar.

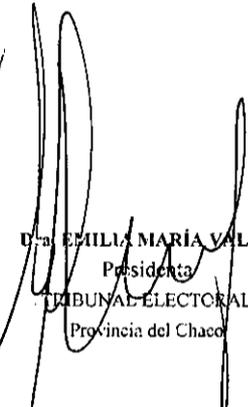
**III) SOLICITAR** a al Centro de Estudios Judiciales Chaco del Poder Judicial del Chaco del Chaco que informe a este Organismo las fechas, horarios y lugares de capacitación a los fines de comunicar a las agrupaciones políticas y ciudadanía en general.

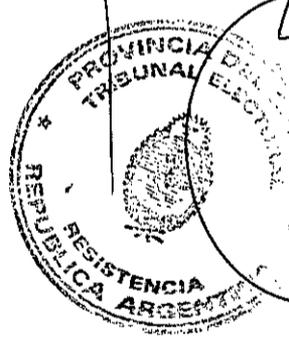
**IV) HACER SABER** al Organismo autorizado que deberá **comunicar** a este Organismo periódicamente los titulares de las certificaciones emitidas.

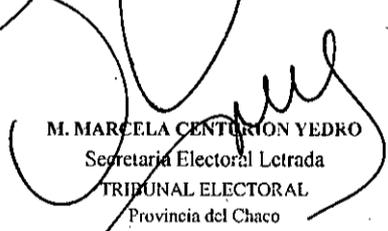
**V) REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.-**

  
Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SILVANA MORANDO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARÍA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaría Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco